

JUZGADO DIESIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.  
Medellín, marzo tres de dos mil veintiuno

|            |   |
|------------|---|
| Radicado   | 050014003017 2020 00844 00                      |
| Proceso    | Ejecutivo                                       |
| Demandante | VIVE CREDITOS KUSIDA SAS                        |
| Demandado  | CARLOS HERNAN GODOY CAJIAO                      |
| Asunto     | Termina proceso por pago total de la obligación |

Lo solicitado por el apoderado de la parte actora en escrito que antecede es procedente, en consecuencia y de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., este Juzgado,

**RESUELVE:**

1º POR PAGO TOTAL de la obligación realizada por la parte demandada, SE DECLARA LEGALMENTE TERMINADO el proceso EJECUTIVO de la referencia.

2º Se ordena el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre la quinta parte que exceda del salario mínimo legal mensual vigente, prestaciones y demás emolumentos que el señor CARLOS HERNAN GODOY CAJIAO, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.143.417, al servicio de la SECRETARIA DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE DOS QUEBRADAS. En consecuencia, ofíciase al pagador de la mencionada entidad, a fin de que dé cumplimiento con lo ordenado por este Despacho. El embargo fue comunicado mediante oficio No. 67 del 8 de febrero de 2021.

3º Una vez ejecutoriada la presente providencia, se dispone el archivo del proceso, previa baja en el sistema de siglo XXI.

**NOTIFIQUESE**

  
**MARÍA INÉS CARDONA MAZO**  
**JUEZ**